MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE "ENDODONCIAS" DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO 2023, ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE PINTO E I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO Nº 3422

Chillán Viejo, 18 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°489/23.01.2023 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales. Decreto 10813/30.12.2022 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°10683/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Directora del Departamento de Salud Municipal.

B) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°0813/09.02.2023 de Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba recursos y metas para el Programa Mejoramiento del Acceso Odontológico año 2023 de la I. Municipalidad de Pinto.

C) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°0811/09.02.2023 de Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba recursos y metas para el Programa Mejoramiento del Acceso Odontológico año 2023 de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

D) Lo señalado en convenio de colaboración firmado con fecha 06.04.2023 entre la I. Municipalidad de Pinto y la I. Municipalidad de Chillán Viejo por el programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológico para el año 2023, en su componente "Endodoncias".

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Pinto y la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la ejecución del componente "Endodoncias" originado del programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica, año 2023 del Servicio de Salud Ñuble, a realizarse en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avenida Reino de Chile #1211, Chillán Viejo.

2.- IMPÚTESE los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta 215.21.04.004 denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/AGH/pmt
Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.

I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO
CONTROL INTERNO
17 ABR 2023

CONVENIO DE COLABORACION ENDODONCIAS
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLOGICO 2023
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO – I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

En Chillán Viejo, a 06 de abril del 2023 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representado por su Alcalde D. Jorge del Pozo Pastene, del mismo domicilio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ernesto Riquelme N° 269, Pinto, representada por su Alcalde D. Marcelo Ojeda Cárcamo, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 4 de la Ley 18.695 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, en lo que interesa a vuestro convenio, la salud pública (letra b).

Luego, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en este caso entre las municipalidades de Chillán Viejo y Pinto, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Por su parte, el artículo 5 inc. 2° de la Ley 18.575, dispone que Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Del contexto normativo expuesto, se presenta el principio de coordinación y colaboración entre los distintos órganos de la Administración del Estado, en virtud del cual, estas entidades deben propender cumplir sus funciones en conjunto dentro de sus respectivas esferas de competencia, existiendo, una habilitación legal expresa para que los Municipios suscriban convenios con otros Órganos, en la medida que se orienten al cumplimiento de alguna de las funciones que la ley prevé a los municipios, como en este caso la salud pública (art. 4 letra b).

En consideración que un pilar fundamental en el área de la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales, es que, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de la Red Asistencial de la comuna de Pinto, incluyéndose entre ellas, los procedimientos, insumos y exámenes correspondientes.

SEGUNDA: La I. Municipalidad de Pinto, a través del programa Mejoramiento del Acceso Odontológico 2023 firmado con el Servicio de Salud Ñuble, aprobado por Resolución Exenta N° 813 de fecha 09-02-2023, recibe recursos para la gestión y ejecución del componente resolutividad de endodoncias en APS, por un monto de **$ 8.513.640.-**

TERCERA: La I. Municipalidad de Chillán Viejo se compromete a realizar **90** endodoncias, en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avenida Reino de Chile N°1211, comuna de Chillán Viejo. Cumpliendo al menos el 50% antes del 31 de agosto del 2023 y el 100% de las prestaciones al 31 de diciembre del 2023.

CUARTA: Conforme a lo señalado en cláusulas precedentes, la I. Municipalidad de Pinto se obliga a traspasar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio aprobatorio del presente convenio, la suma anual y única de **$ 8.513.640.- (Ocho millones quinientos trece mil seiscientos cuarenta pesos).** Los pagos se realizarán contra presentación de informe de ejecución, nómina de usuarios beneficiados y certificado recepción conforme por Jefe de Programa Odontológico de Pinto, con tope del 70% al 31 de agosto y el 30% restante a diciembre del 2023.

QUINTA: En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.- La I. Municipalidad de Pinto compromete a:

- Realizar evaluación de pacientes y entregar citación a ingreso.
- Entregar indicaciones previo al tratamiento.
- Asegurar que usuario tenga SIC a especialidad de Endodoncia en Módulo de lista de espera y cumpla criterio de inclusión (rango etáreo de 15 años y más).
- Egresar interconsulta del Módulo de lista de espera (MLE) con el ingreso a tratamiento.
- Registrar en Resumen Estadístico Mensual (REM A 09), considerando al menos el 50% al 31 de agosto del 2023 y el 100% al 31 de diciembre del 2023.
- Realizar operatoria a paciente de alta de endodoncia dentro de los 10 días posteriores.

2.- La I. Municipalidad de Chillán Viejo se compromete a:

- Asignar a cada comuna cupos mensuales (días y horas) para ingreso a tratamiento de endodoncia.
- Realizar un 70% de los tratamientos en piezas dentarias anteriores y premolares y un 30% en molares, calculado de acuerdo a los cupos de cada comuna.
- Asegurar la atención de los usuarios los días y horarios acordados y otorgar horas de control hasta terminar el tratamiento.
- Ejecutar tratamientos de endodoncia a pacientes derivados, registrando en Ficha Clínica RAYEN toda la atención y realizando las radiografías correspondientes.
- Ingresar a Sistema Informático vigente radiografías de alta.
- Procesar y entregar los documentos indicados en el presente convenio a DESAMU Pinto para respectiva gestión administrativa.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023. No obstante, las partes podrán realizar modificatorios o ponerle término de común acuerdo, con una notificación por escrito de 30 días de anticipación.

SEPTIMA: La personería de D. Marcelo Ojeda Cárcamo para representar a la I. Municipalidad de Pinto consta en decreto Alcaldicio N° 6287 del 22 de diciembre del 2022.
La personería de D. Jorge del Pozo Pastene para representar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo consta en Decreto Alcaldicio N° 3720 del 29 de junio del 2021.

Para conformidad, firman:

MARCELO OJEDA CARCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

Oriana Mora Contreras
Directora
Chillán Viejo